

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 22 DE DICIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4309

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 58, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 108.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 79, No 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña por el Gobierno de la República de Panamá. 14027

Reconocimiento del Encargado de Negocios de la República Francesa por el Gobierno de la República de Panamá. 14027

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 116 de 1923, de 11 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos en propiedad. 14027

Decreto número 118 de 1923, de 17 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento. 14027

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 242 de 13 de Diciembre de 1923. 14027

Resolución número 251 de 19 de Diciembre de 1923. 14027

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 11 de 11 de Diciembre de 1923. 14028

Resolución número 17 de 11 de Diciembre de 1923. 14028

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 1 de 1923, de 7 de Diciembre, por el cual se hacen algunos decretos por los que se hacen algunos decretos secundarios y un decreto. 14028

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 95, de 17 de Diciembre de 1923. 14028

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE CHIRIQUÍA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la oficina de la Corregiduría de Policía de Carachiná, el día 21 de Noviembre de 1923. 14028

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito del Juzgado Municipal de Las Tablas, correspondiente al mes de Noviembre de 1923. 14029

Avisos Oficiales. 14029

Edictos. 14029

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO

del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Diciembre 8 de 1923.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios Británicos allende los Mares, Defensor de la Fé, Emperador de la India, etc., etc., participa al Gobierno de la República de Panamá que ha escogido al señor Charles Braithwaite Wallis, Mayor del Ejército de Su Majestad, para que resida cerca del Gobierno de Panamá en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Charles Braithwaite Wallis Mayor del Ejército de Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la Gran Bretaña ante el Gobierno de Panamá, y requiérase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que es titulado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores

NARCISO GARAY

RECONOCIMIENTO

del Encargado de Negocios interino de la República Francesa, por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Diciembre 13 de 1923.

Vista la comunicación de fecha 5 de los corrientes, dirigida a este despacho por el señor René Delong, Encargado de Negocios interino de Francia en Panamá, en la que solicita que se le otorgue que se acuerde por algún tiempo de este año.

dad, el señor E. Emmanuel Neuville, Encargado de Negocios de Francia en Costa Rica, asumirá la dirección de la Agencia Diplomática en Panamá, en calidad de Encargado de Negocios interino.

SE RESUELVE:

Reconócese al señor M. Emmanuel Neuville, en el carácter de Encargado de Negocios interino de Francia y requiérase a las respectivas autoridades nacionales para que le reconozcan, concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 116 DE 1923
(DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en propiedad.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse en propiedad a los señores Alfredo Ríos, Héctor Rivera, Rogelio Aguero y Juan García, Cabo, Guarda, Escribiente y Portero del Resguardo Nacional de Colón, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

DECRETO NÚMERO 118 DE 1923
(DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Para llenar el cargo creado en virtud del Decreto número 115 de 30 del pasado mes, nómbrase Guarda del Resguardo Nacional de este puerto, al señor Pedro Martínez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NÚMERO 242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 242.—Panamá, 13 de Diciembre de 1923.

En memoria dirigida a esta Secretaría hace el señor Humberto Romero la siguiente consulta:

«Causan impuesto de timbre los edictos en que se anuncia al público el denuncio de un terreno baldío nacional y todos los demás que se fijan en las oficinas administrativas para hacerse notificaciones?»

Para resolver la consulta anterior se considera, en primer término, lo que el memorialista ha querido decir con «denuncio de un terreno baldío nacional». Son tierras baldías nacionales, dice el artículo 149 del Código Fiscal, todas las que componen el territorio de la República con excepción de las que en cualquiera época hayan sido legítimamente apropiadas y de las que pertenezcan hoy a personas naturales o jurídicas en virtud de justos títulos. Tales tierras, como es natural, no pueden ser denunciadas como pueden serlo los bienes vacantes u ocultos. De donde se ve que probablemente el memorialista tuvo en mentes consultar si causan el impuesto de timbre los edictos en que se anuncia al público la solicitud de adjudicación de un terreno baldío nacional y todos los demás que se fijan en las oficinas administrativas para hacer notificaciones.

Hechas las aclaraciones anteriores, se considera:

Tanto el artículo 388 del Código Fiscal como el Decreto número 23 de 4 de marzo de 1918 disponen que se extenderán en papel sellado de primera clase: los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicos, que no pertenezcan al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan. Un edicto que se fija en una Oficina para notificar al público que se ha hecho tal o cual solicitud y que sirve para sustanciar el negocio, debe extenderse en papel sellado de primera clase, pues, si quien va a beneficiarse directamente es el mismo petente, no existe razón para que el Estado deje de percibir un impuesto que le corresponde.

En virtud de lo expuesto.

SE RESUELVE:

Decir al memorialista, que tanto en los casos en que se solicite la adjudicación de un terreno baldío como en todos los demás en que se fijan edictos en una Oficina Administrativa, a no ser los que expresamente exceptúa la ley, los edictos deberán extenderse en papel sellado de primera clase.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NÚMERO 247

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 247.—Panamá, Diciembre 19 de 1923.

De conformidad con el Decreto Ejecutivo número 25 de 27 de marzo de 1922, se concede a los señores Y. Freilich & Co. Ltd., de esta ciudad, el correspondiente permiso para importar al país con procedencia de Alemania y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los productos que a continuación se detallan:

Una (1) Onza de Sulfato de Morfina.

Ocho (8) Onzas de Sulfato de Codeína y

Una (1) Onza de Fosfato de Codeína.

Debe ser entendido que los artículos mencionados no han sido pedidos o ordenados todavía, pues si lo hubieran

casas por el señor Alcalde a este lugar, se le llevó al punto designado y él dió su aprobación; sin embargo, no sabe por qué este funcionario no ha hecho las gestiones convenientes para llegar a la conclusión del fin perseguido. Que también considera, que es de rigor hacer diligencias concernientes a obtener de los propietarios de terrenos de Garachiné, la concesión necesaria.

El señor Gobernador prometió que con el fin de verificar cuanto antes, según se necesita, la traslación del Cementerio al punto de que se ha venido tratando, dotado de las condiciones requeridas, encaminará sin demora sus gestiones para conseguir de los dueños de los terrenos la concesión del caso, lo mismo que con el Honorable Concejo para que cumpla con la parte que le corresponde en este asunto.

Excita el señor Gobernador al señor Corregidor, para que fijando un término prudencial, ordene a los dueños de ganado vacuno, el encierre de ellos.

Como medida higiénica, fue prevenido para que procediera a fijar zonas en el río San Antonio destinadas para lavado, baños y para proveer de agua potable, siendo esta última en la parte superior; imponiéndoles multas y penas a los infractores, haciéndolas efectivas bajo la más estricta y rigurosa puntualidad.

Para seguridad de las habitaciones y de las personas que las habitan, disponer del mismo modo que todo aquel que tenga sus edificios en ruinas amenazando a los transeúntes y propiedades de otros dueños, en el término más corto y perentorio los demuelan, imponiéndoles a la vez, que boten todas las basuras a la playa. Los muchos ranchos o ramadas que se encuentran en el centro de la población, sirviendo de obstáculo al tránsito, así como dan un aspecto ridículo y a todas luces repulsivos con la estética, deben desaparecer sin dilación.

La Oficina funciona en local propio, construido: el techo de paja, forro de caña blanca; piso de jira, pero éste está en tan mal estado, que se hace imposible dar una plumada si alguien da un paso en la Oficina, por ser mucho el movimiento de él.

El señor Gobernador le hizo al señor Corregidor la siguiente excitación para que procediera a reemplazar el piso de jira por otro de madera, que así será suficientemente fuerte. También para que solicitara del señor Secretario de Gobierno para uso de la Oficina, lo siguiente:

Un estante;

Sillas; y

Una mesa-escritorio.

A las 11.15 a. m. se dió por terminado el acto de la visita, que principió a las 9 a. m., firmando para constancia esta diligencia.

El Gobernador,

JUAN B. CARRION.

El Corregidor,

JAVIER HERRERA.

El Secretario de la Gobernación,

Enrique E. Carlin A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE LAS TABLAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Las Tablas, el día 3 de Diciembre de 1923.

En la ciudad de Las Tablas, a tres de Diciembre de mil novecientos veintitrés, en cumplimiento de las formalidades legales que la ley exige, el suscrito Alcalde en asocio del Personero Municipal del Distrito y el infra-crito Secretario de la Alcaldía, se trasladó al Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Noviembre. Presentes en su Oficina el señor Juez y su Secretario, pusieron a disposición de los empleados visitantes los asuntos que en ese Tribunal están en curso, dando comienzo al acta de la manera siguiente:

Criminales.

Juicio contra Antigua Molina, por lesiones para dictar el fallo definitivo.

Juicio contra Bernardo Jiménez Palma. Se encuentra en el Juzgado de Circuito en consulta de la sentencia definitiva.

Juicio contra José Vitaly por lesiones. Para posesionar al defensor.

Sumarias contra José María Herrera, por apropiación indebida; para notificar el auto de proceder.

Sumarias contra el menor Antonio Batista por hurto en ampliación.

Sumarias en averiguación de un hurto cometido en casa de Catalino Montenegro, del día 2 de Octubre de 1922, suspendido por falta de gestiones.

Sumario contra Tomás Ruiz (a) Chuvo, por estufa; en ampliación.

Diligencias en averiguación de los responsables de las lesiones sufridas por Pedro Alonso y Alejandro Pineda; en ampliación.

Civiles.

Juicio ejecutivo contra José Angel Tejada propuesto por Carlos D. Diaz, por suma de pesos. Paralizado por falta de gestión.

Solicitud hecha por Carmen Espino yda. de León para que Modesto Bravo reconozca un documento y se libere nandamento ejecutivo. Paralizado por falta de gestión.

Juicio de sucesión intestada de Bernardino Delgado, paralizado por falta de gestión. También se encuentran paralizados por falta de gestión los siguientes negocios:

Juicio ejecutivo propuesto por Braulio Correa Ch. contra Francisco Javier Correa, por sumas de pesos.

Juicio ejecutivo propuesto por Carmen Espino contra Juan Ruiz (a) Chuvo, por suma de pesos.

Juicio ejecutivo propuesto por Miguel Vargas contra Joaquín Sánchez, por suma de pesos.

En Curso.

Juicio ejecutivo propuesto por Ascención Broce contra Francisco Bonet, por suma de pesos, dictado el auto de remate.

Juicio ejecutivo promovido por Olegario Barrelier contra Catalino Felipe, Pablo, José María y Manuel de J. González, por sumas de pesos. Se encuentra en estado de resolver las excepciones propuestas por los ejecutados.

Juicio ejecutivo propuesto por Isidoro Rivera contra Luis Vargas, por suma de pesos. Dictado el auto de embargo.

Juicio ejecutivo propuesto por Manuel Rodríguez contra José María Rodríguez, por sumas de pesos. Dictado el auto de embargo.

Se encuentran en el mismo estado que el anterior los siguientes:

Juicio ejecutivo propuesto por Manuel Rodríguez contra José Angel Tejada, por sumas de pesos.

Diligencias de aseguramiento de los bienes hereditarios de la finada Joaquina Parrilla. Están paralizadas hasta que devuelvan un exhorto librado al Juez Municipal de Porti.

Juicio ejecutivo promovido por Moisés Espino contra Bruno Herrera, por suma de pesos. Se encuentra en estado de notificar el auto ejecutivo al demandado.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R. contra Carlos González, por sumas de pesos. Para notificar la sentencia al demandado.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R. contra Pedro Castellón R. y María Julia Vega. Notificada la sentencia a las partes.

Demanda civil ordinaria propuesta por Pedro González R. contra Antonio Vergara, por suma de pesos. Para notificar la sentencia al demandado.

Demanda civil ordinaria por Francisco González R. contra Bruno Herrera, por suma de pesos. Para notificar la sentencia al demandado.

Demanda civil ordinaria propuesta por Francisco González R. contra Juan Pérez (a) Pata, por suma de pesos. Para notificar la sentencia al demandado.

Demanda civil ordinaria propuesta por Juan de Dios Barahona contra Ezequiel Rivera, por suma de pesos. Se encuentra en el Juzgado del Circuito Los Santos en apelación de la providencia en que se acogieron las pruebas aducidas por el demandado.

No habiendo más de que tratar, se dió por terminado el acto, y para constancia, firman todos los que en él han intervenido.

El Alcalde, RAMÓN DÍAZ B.

El Juez Municipal, VIRGILIO DÍAZ.

El Personero Municipal, MANUEL DE JS. ESPINO.

El Secretario del Juzgado Municipal, ELLAS CANO CH.

El Secretario de la Alcaldía Municipal, T. R. de la Barrera.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empacado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no resultaren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ECHEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 27 de Diciembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y

Obras Públicas, propuestas para el suministro de rejas, literas y soportes para literas, para la Cárcel Modelo de Panamá, y maderas y varillas de acero, para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, las listas de los materiales y las especificaciones de éstos, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Noviembre 26 de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 8 de Enero de 1924, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de lo que más abajo se indica, para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás:

«Materiales, mano de obra e instalación de un sistema completo de fontanería y sanitario en los edificios para el Garage, los Talleres y la Planta a Vapor.

Yeso, Cal Hidratada, Mortero Pastentado, Cadenas, Contrapesos de hierro, Vidrios y Divisiones de mármol.

Los pliegos de condiciones de esta licitación, especificaciones de los materiales, planos, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 7 de Diciembre de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el segundo piso de la American Trade Developing Co. Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán por el Secretario de la Junta, hasta la hora en que el reloj de la Catedral marque las 3 en punto de la tarde, del día 28 de Diciembre de 1923, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de construcción de las Secciones II y III de la División «C» de los caminos nacionales, tal como cada sección se describe, específica y detalla, separadamente, en el respectivo pliego de especificaciones. Las propuestas recibidas serán abiertas por el Secretario de la Junta, inmediatamente después de la hora indicada, y leídas en público, ante la misma Corporación.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por cantidad no menor del 10% de la suma total propuesta. La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente. No habrá pujas ni repujas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación.

La Junta Central de Caminos se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas o aceptar la que considere más ventajosa a los intereses de la Nación. Así como también podrá obviar cualquier defecto de pura fórmula en los pliegos recibidos.

J. A. JIMÉNEZ,

Presidente de la Junta Central de Caminos.

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante

se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 28, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 16, Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

Para todos los efectos legales hago saber al público que le he dado en venta a don Emilio Luria Pardo mi establecimiento de ferretería situado en la casa número 25 de la Avenida Norte de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 17 de 1923.

F. BERTOLI.

3 vs.—2

AVISO

De acuerdo con lo que establece el artículo 777 del Código Comercio, aviso al público que he vendido al señor Eduardo Navarro mi fábrica de licores y las cisternas establecidas en la Avenida Norte, calle 25 de Noviembre, calle 17 Oeste y calle 12 de Octubre.

Panamá, Diciembre 14 de 1923.

ARCADIO RODRIGUEZ.

3 vs.—2

NOTIFICACION

El suscrito, Gobernador encargado de la Administración del Acueducto de esta ciudad, en vista de que la renta proveniente de la Empresa productora ese resultado, debido a que varios moradores, muchas veces en número de cuatro o más, se sirven del fluído de la misma llave o pluma de que hace uso el vecino que paga, ocasionando el fraude consistente en que es de vital interés para todos, el de cooperar a la subsistencia del Acueducto aportando su cuota mensual, sin escatimar su contingente,

DISPONE:

Notificar a todo vecino que tome agua de pluma ajena, el deber en que está de satisfacer el valor del impuesto, dentro de los cinco primeros días de cada mes vencido, y exhortarlo a que se abstenga por establecer pluma propia, evitando así las querrels motivadas y de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 57 de 1919 que hace obligatoria tal medida.

Los que desisten de satisfacer el impuesto respectivo, serán considerados como desistiendo de la renta.

Con esta medida se quiere evitar el fraude y no tener en consideración la renta como carga de pluma, que perjudica al propietario del agua, sin satisfacer el pago señalado.

Las Tablas, Noviembre 27 de 1923.

El Gobernador encargado de la Administración del Acueducto.

PÍNDARO BRANDAO.

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Augusto Baranco, vecino de esta población, se encuentra depositada una vaca, sin dueño conocido, amarilla pálida, de cuatro años de edad, más o menos, tiene los cuernos despuñados y está marcada sobre la púpa y anca derecha con los siguientes ferretes respectivamente:

()

Dicha vaca se ha encontrado vagando por las sabanas de La Tabahaya.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza al dueño de dicha vaca para que dentro del término de treinta días haga valer sus derechos, y si así no lo hiciera, esta Alcaldía autorizará al señor Tesorero Municipal para que proceda a la venta, en almoneda pública, del animal referido.

La Chorrera, Noviembre 27 de 1923

El Alcalde,

MANUEL ESCALA A.

El Secretario,

Andrés Ureña V.

3 vs.—5.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá.

Por medio de este edicto cita al señor Carlos Tango Ronca, para que se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que ha entablado la señora Luisa de la Ossa de Tango.

Se le advierte al emplazado que si dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto, no se presentare, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

I. ORTEGA R.

El Secretario,

D. Jiménez A.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Cita, llama y emplaza a John Anthony Mc Deid para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que contra él ha propuesto Blanca de Mc Deid.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 149 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR

El Secretario,

Félix Rodríguez

3 vs.—4

EDICTO NUMERO 22

El Jefe de la Sección de Inspección de la Policía Municipal de la Provincia de Panamá, en vista de que el señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla leonesa, vergüiblanca, de tercera talla, respondiendo los derechos, con pedigrife en la grupa derecha, e inscrita en la matrícula, la que se encuentra pastando desde dos años en

sea adjudicado a título gratuito un globo de terreno por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas de la Provincia.

E. S. D.

Yo Melchora viuda de Cedeño, mayor de edad, panameña, vecina de este Distrito y en residencia habitual en Sursuba, a Ud., muy respetuosamente ocurro para pedir: Que se sirva adjudicarme a título gratuito un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión que poseo en Sursuba, hace más de diez años, cultivado en su mayor parte, y que linda, a saber: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, el río Changuinola; por el Este, con terrenos de propiedad del señor J. W. Baranco R. y por el Oeste, terrenos incultos. El iste en mención, no tiene llanuras ni está bañado por ríos ni arroyos y no es de los comprendidos inajudicables. Para comprobar lo aseverado pido a Ud., se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Longino Mendoza Polcarpo, Machado y Diego Artoia, para que declaren sobre el particular. Esta petición la hago en uso del derecho que me concede el Artículo 161 del Código Fiscal. Como tengo que ausentarme de esta ciudad sirvase tener como mi Apoderado Especial al señor J. W. Baranco R., mayor de edad, de este vecindario, con oficina en la Avenida A, número 4.

Renuncio notificaciones.

Bocas del Toro, Octubre 30 de 1923.

A ruego de Melchora viuda de Cedeño que dice no saber firmar lo hace el que suscribe,

A. L. Cerpa.

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con la solicitud anterior, se fije el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintitrés a las cuatro y treinta (4 y 30 p. m.)

El Gobernador,

EUSEBIO V. HERRERA.

El Secretario,

Juan Pablo Rico.

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Balboa, al público,

HACE SABER:

Que por el presente cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de Eliseo Soto, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, advirtiéndoles que si dentro de este término no se se presenten a hacerlos valer, la herencia se declarará vacante y se pondrá a cargo de un curador.

Por tanto, se fija el presente edicto como lo dispone el artículo 1551 del Código Judicial, hoy veintuno de Noviembre de mil novecientos veintitrés por el término de treinta días en lugar visible de esta Secretaría y copia de él se envía al director de la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

JULIO C. ESCARTÍN

El Secretario,

Teófilo González.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chabón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla leonesa, vergüiblanca, de tercera talla, respondiendo los derechos, con pedigrife en la grupa derecha, e inscrita en la matrícula, la que se encuentra pastando desde dos años en

el lugar de «Monjarás» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, por lo que se ha declarado bien vacante o mostrenco.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, y un ejemplar de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días; vencidos los cuales, si no se ha presentado dueño alguno, se procederá a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chabón, 16 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

JOSÉ A. CASTILLO V.

El Secretario,

Diego M. Arosemena C.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Adolfo Ducreux, vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro bosco lombiano, de segunda clase, marcado a sangre así: borqueta en la parte de abajo de una oreja y en la otra dos golpes por encima.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Felipe Riquelme por estar hace más de dos años pastando en la Ciénaga de las Macanas comprensión de este Distrito y sin dueño conocido.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación. Vencidos los treinta días que señala la Ley, no se haya presentado reclamo por quien se crea con derecho al referido semoviente, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Santa María, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario,

Tereso Cocio.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira.

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Saburi se encuentra depositado un caballo colorado oscuro de regular tamaño, con lucero en la frente, patizado de la pata de atrás izquierda, como de nueve años de edad y marcado en la púpa del lado de montar así: I el cual ha sido denunciado por dicho señor Saburi como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando por las afueras de esta población.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días contados desde su primera publicación; si vencido ese término no se ha presentado a reclamarlo persona alguna, será rematado a subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Capira, Noviembre 14 de 1923.

El Alcalde,

EUSEBIO ORTEGA.

El Secretario ad-hoc,

Eloy A. Batto.

30 vs.—16